

# IGUALDAD DE TRATO Y GARANTIAS JURIDICAS PARA LOS GUARDIAS CIVILES

**Después de los primeros tres años de servicio,  
tendrán la propiedad de su empleo**

**Se les iguala así con otros funcionarios del Estado**

MADRID. (PUEBLO.) El real decreto que publicó ayer el «Boletín Oficial del Estado» sobre reconocimiento de la propiedad de empleo a las clases de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil dice en su artículo 1.º que «los guardias de segunda y de primera de la Guardia Civil podrán adquirir la propiedad de su empleo una vez cumplido el compromiso de enganche para servir en el cuerpo por el tiempo de tres años, determinado en la orden del Ministerio del Ejército de 28 de febrero de 1974, sobre reclutamiento de tropa en la Guardia Civil».

También el artículo 1.º determina que el director general de la Guardia Civil podrá decretar gubernativamente la baja en el cuerpo de aquellos miembros, guardias o cabos, cuya continuación resulte inconveniente.

El artículo 2.º especifica que sólo podrán ser despoídos de su empleo los números que causen baja en el cuerpo en virtud de sentencia firme recaída en proce-

dimiento judicial o resolución dictada en expediente se iniciará por alguna de las siguientes causas: notas desfavorables acumuladas, mala conducta habitual, hurto o estafa, deudas y cualquier otro acto contra el honor militar que no constituya delito ni haya sido enjuiciado por procedimiento judicial.

Las disposiciones finales del real decreto determinan

que éste entra en vigor hoy y que quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan gubernativo. El expediente gan a lo dispuesto en el presente decreto.

## ALCANCE DE ESTAS DISPOSICIONES

Las clases de tropa de la Guardia Civil, hasta la promulgación de este real decreto, no eran militares profesionales desde el punto de vista del Derecho, y ello a pesar de ser una de sus aspiraciones más anheladas a lo largo de los ciento treinta y tres años de existencia de este benemérito Cuerpo.

Esta falta de profesionalidad se traducía en no poseer nunca la propiedad del empleo. Suponía además una diferencia de trato con respecto a los demás militares y funcionarios civiles profesionales, que han de ser sometidos forzosamente a expediente para su eventual cese o despido.

Pero además, dicha situación estaba en desacuerdo total con el espíritu que informa la legislación social del Estado y con la norma que preconiza la estabilidad en el empleo.

Por tanto, resultaba de justicia llegar a la reforma del vigente estatuto jurídico de las clases de tropa de la Guardia Civil, reconociéndoles, una vez cumplidas determinadas condiciones, la propiedad del empleo.

Como se apunta anteriormente, era el logro de esta aspiración uno de los mayores deseos de todo el Cuerpo de la Guardia Civil, que ahora lo ven conseguido, lo que viene a significar una forma efectiva más de reconocimiento por toda la sociedad española de la estima en que se tiene a este benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.